

Ref.: Sº Coordinación/JGC/AGA

Asunto: trámite informe

Estatutos Agencia Seguridad y Gestión Integral de
Emergencias.

Ilma. Sra:

En relación con el texto del **proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía**, remitido a esta Consejería en trámite de informes, he de significarle que desde esta Consejería las siguientes consideraciones u observaciones al mismo:

1) Consideración de carácter general:

- a) A lo largo de todo el texto se repite el término “emergencia”. Puesto que dentro de dicho concepto equívoco puede entenderse que se incluyen las emergencias sanitarias y las competencias sobre las mismas no son objeto de la Agencia cuyos estatutos se están elaborado, si no del Servicio Andaluz de Salud, se debería disponer, expresamente, cada vez que se utilice dicho término que se trata de “emergencias no sanitarias”. En otro caso, también se puede aclarar dicha circunstancia dentro de la redacción de alguno de los dos apartados del artículo 5, relativo a objeto y finalidad.
- b) Por otra parte, se debería aclarar, en la redacción del artículo 20.1.a), relativo al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, que son los

Avenida de la Innovación, 5. Edificio Arena I
41020 Sevilla

T: 955006300

coordinacion.csc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	19/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Grupos Locales de Pronto Auxilio, para saber si tienen algún componente sanitario.

2) Artículo 21.5.d).6ª El Consejo Asesor del IESPA. Naturaleza y régimen de organización y funcionamiento.

En este apartado se establece, como vocal de dicho órgano directivo, al “Titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.”

Sobre ello indicar que dicha Empresa Pública ya no existe puesto que fue absorbida por el Servicio Andaluz de Salud mediante el Decreto 291/2021, de 28 de diciembre, por el que se disuelve la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., se designa órgano liquidador, se establecen medidas en materia de personal y otras medidas organizativas de carácter transitorio.

En virtud de ello se solicita que dicho vocal sea la persona titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

EL VICECONSEJERO DE SALUD Y CONSUMO

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	19/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	